



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 170-2022-GM-MPC**

Cañete, 28 de noviembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°090-2022-CONSORCIO NORTE (Fotocopia), de fecha 23 de julio de 2022, Carta N°066-2022-CIR.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), recepcionado el 26 de julio de 2022, Carta N°094-2022-CONSORCIO NORTE (Fotocopia), recepcionado en fecha 29 de julio del 2022, Carta N°069-2022-CIRC.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), de fecha 01 de agosto de 2022, Carta N°004-2022-CCW/PROYECT (Fotocopia), de fecha 12 de agosto de 2022, Carta N°085-2022-CIR.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), de fecha 31 de agosto de 2022, Carta N°006-2022-CCW/PROYECT (Fotocopia), de fecha 09 de setiembre de 2022, Carta N°277-2022-PELB-SGOPPI-MPC de fecha 15 de setiembre de 2022, Carta N°104-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 19 de setiembre de 2022, Carta N°125-2022-CONSORCIO NORTE con fecha de recepción 28 de setiembre de 2022, Carta N°110-2022-CIRC.NORTE-CSV/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, Informe N°0232-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, Carta N°007-2022-CCW/PROYECT de fecha 18 de octubre de 2022, Informe N°0246-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 21 de octubre de 2022, Informe N°126-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 24 de octubre de 2022, Memorándum N°4030-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N°2311-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 03 de noviembre de 2022, Informe Legal N°521-2022-GAJ-MPC recepcionado el 16 de noviembre de 2022, e Informe N°2449-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 24 de noviembre de 2022, sobre Aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 02 de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

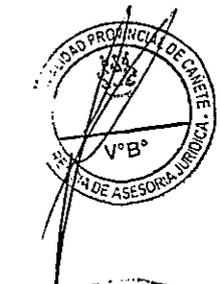
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el

...///





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 170-2022-GM-MPC

presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°002-2022-MPC/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiéndose en fecha 04 de abril de 2022, el CONTRATO N° 008-2022-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO NORTE, para la contratación de la ejecución de obra denominado "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/4'967,183.90 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Carta N°090-2022-CONSORCIO NORTE (Fotocopia), de fecha 23 de julio de 2022, el representante legal de CONSORCIO NORTE, hace entrega del expediente del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para su revisión y en aras de no generar perjuicios a la entidad su correspondiente aprobación;

Que, con Carta N°066-2022-CIR.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), recepcionado por la empresa CONSORCIO NORTE, el 26 de julio de 2022, el Ing. Juan Edgar Edwin Palomino Arenas - Representante Común del CONSORCIO SUPERVIAL, remite el INFORME N°029-2022-JS-JHAG/CSV del JEFE SUPERVISOR de la citada obra, el cual hace mención de las observaciones del expediente adicional de obra N°02;

Que, mediante Carta N°094-2022-CONSORCIO NORTE (Fotocopia), recepcionado en fecha 29 de julio del 2022, el Representante Común de la empresa CONSORCIO NORTE, hace entrega del levantamiento de observaciones del expediente del adicional de obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Carta N°069-2022-CIR.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), de fecha 01 de agosto de 2022, el Ing. Juan Edgar Edwin Palomino Arenas - Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, hace llegar el expediente del adicional de obra N°02, de la citada obra, entregada por el contratista mediante Carta N°094-2022-CONSORCIO NORTE. Se deriva al Ing. Wilfredo Cusiwallpa Chacma - Proyectista, a través de la Carta N°232-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC (Fotocopia) de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, requiriéndose su pronunciamiento acerca del adicional de obra en mención;

...///



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 170-2022-GM-MPC

Que, través de la Carta N°004-2022-CCW/PROYECT (Fotocopia), de fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. Wilfredo Cusihuallpa Chacma, remite el pronunciamiento técnico del adicional de obra N°02 de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", señalando que la empresa CONSORCIO NORTE, realice la subsanación de observaciones;

Que, a través de la Carta N°085-2022-CIR.NORTE-CSV/RC (Fotocopia), de fecha 31 de agosto de 2022, el Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, en atención a la Carta N°246-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, hace llegar el INFORME N°038-2022-JS-JHAG/CSV del jefe supervisor de la obra en mención, remite el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta N°006-2022-CCW/PROYECT (Fotocopia), de fecha 09 de setiembre de 2022, el Ing. Wilfredo Cusihuallpa Chacma, respecto al adicional de obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que técnicamente es viable y que cuenta con conformidad técnica del supervisor de obra ya que vio necesario su ejecución con la finalidad de culminar con los trabajos correspondientes, objetivos y metas que compone;

Que, con Carta N°277-2022-PELB-SGOPPI-MPC de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite al Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, observaciones al expediente del adicional de obra N°02, referenciándose que por su intermedio, se debe hacer la devolución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 a la empresa CONSORCIO NORTE para que pueda realizar la reformulación a la brevedad posible a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N°104-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 19 de setiembre de 2022, CONSORCIO SUPERVIAL deriva la Carta N°277-2022-PELB-SGOPPI-MPC al CONSORCIO NORTE, donde se hace mención a la devolución del expediente técnico del adicional de obra N°02 para su reformulación a fin de continuar el trámite correspondiente para la obra señalada.

Que, mediante Carta N°125-2022-CONSORCIO NORTE recepcionado por la empresa CONSORCIO SUPERVIAL en fecha 28 de setiembre de 2022, el representante común de CONSORCIO NORTE, remite y entrega el expediente de adicional de obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", reformulado de acuerdo a las indicaciones de la entidad licitante, para su revisión y en aras de no generar perjuicios a la entidad su correspondiente aprobación.

Que, mediante la Carta N°110-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, el Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Cañete, el Informe N°048-2022-JS-JHAG/CSV del jefe supervisor de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", haciendo mención a la reformulación del Expediente Adicional de Obra N°02.

Que, con Informe N°0232-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, el Ing. Mario César Cortavarria Esquerre, recomienda al titular de la SGOPPI-MPC, solicitar la opinión técnica del proyectista responsable de la elaboración del expediente técnico contractual de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" y a la gerencia que corresponde solicitar viabilidad presupuestal, salvo mejor parecer o entender;

Que, mediante la Carta N°007-2022-CCW/PROYECT de fecha 18 de octubre de 2022, el Ing. Wilfredo Cusihuallpa Chacma, en atención a la Carta N°010-2022-DSC-SGOPPI-MPC, remite la evaluación de expediente reformulado adicional de obra N°02, concluyendo que técnicamente es viable y que cuenta con conformidad técnica del supervisor de obra ya que vio necesario su ejecución con la finalidad de culminar con los trabajos correspondientes, objetivos y metas que compone;

Que, con Informe N°0246-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 21 de octubre de 2022, el Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, expresa que, al haberse cumplido con los plazos y formalidades establecidas según el artículo 205° (RLCE), bajo la responsabilidad de los profesionales tales como:

///



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 04  
R.G. N° 170-2022-GM-MPC

Supervisor de la obra el cual emite su CONFORMIDAD TECNICA y el elaborador del citado expediente técnico. El cual concluye que técnicamente es viable la propuesta técnica, se hace entrega del acervo documentario de la referencia para la APROBACIÓN;

Que, mediante Informe N°126-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 24 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/292,074.57 (Doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro con 57/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 5.88% de monto contractual de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través del Memorandum N°4030-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N°2186-2022-JCAF-GODUR-MPC, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 0046 CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
	<b>TOTAL</b> <span style="float: right;">S/292,074.57</span>

Que, mediante Informe N°2311-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/292,074.57 (Doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro con 57/100 Soles), inc. IGV., de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/100,211.51 (Cien mil doscientos once con 51/100 Soles), que representa una incidencia del 2.02% de monto contractual;

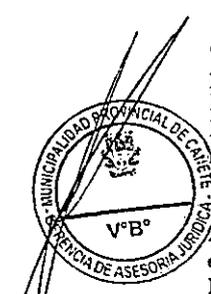
Que, con Informe Legal N°521-2022-GAJ-MPC recepcionado el 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, resultaría viable la aprobación del Adicional de Obra N°02 del proyecto: "CREACIÓN DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", acorde con el Informe N°126-2022-DSC-SGOPPI-MPC e Informe N°2311-2022-JCAF-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N°2449-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la subsanación de observaciones del expediente de adicional N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para continuar con el trámite de aprobación;

Que, el expediente de adicional de obra N°02, de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", refiere a consideración de redes colectoras de agua residuales que recibe los aportes de la Urb. San Miguel y San José, y de las conexiones domiciliarias de dicha calle, donde está contemplado la intervención de la citada obra, en referencia al Oficio N°673-2022-GG-EPSEMAPA.CAÑETE.S.A., dichas circunstancias se registran el cuaderno de obra digita N°108 y 109;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



///



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 05  
R.G. N° 170-2022-GM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02**, por un monto de S/292,074.57 (Doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro con 57/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 5.88% de monto contractual de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

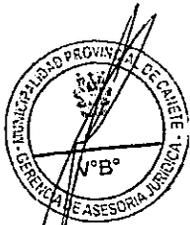
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copias del presente expediente para el deslinde de responsabilidad a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. **LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL**  
GERENTE MUNICIPAL